
*"Por favor, que nos ayuden,
que cese el fuego.
La situación es dramática.
Estamos aquí rodeados
de personal del M-19." –
Alfonso Reyes Echandía*

En este número:

- 290 Editorial: Veinte años vigentes
- 291 PGN fortalece acciones en el tema penitenciario y carcelario / Políticas éticas con los usuarios
- 292 El veintenario de la toma del Palacio de Justicia
- 294 Honestidad / ISS otorga reconocimiento a la PGN / Ya es nuestro/ Actividades de Bienestar
- 295 El concepto de violación en el pliego de cargos / Cruciprocurando 37
- 296 Ambientate ya...





Veinte años vigentes

Procurando

Boletín informativo de la
Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Director general

Edgardo José Maya Villazón
Procurador General de la Nación

Coordinación y edición

Oficina de Prensa

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Envíe sus comentarios y aportes
a larteaga@procuraduria.gov.co
o a la Oficina de Prensa
Carrera 5ª N° 15-80, piso 27
pbx: 3360011 exts. 12715 / 12713
Fax: 283 0262



Edgardo José Maya Villazón
Procurador General de la Nación

La indolencia que nos anestesia el alma es la condena que enfrentamos por tener un país sin memoria que insiste en repetir, una y otra vez, los mismos errores.

Aunque han pasado veinte años, el grado de violencia irracional que rodeó la toma del Palacio de Justicia en 1985 engaña nuestra memoria y aún creemos que sucedió apenas ayer.

Es un dolor que se revive cada vez que se acerca un nuevo aniversario, cuando recordamos las 28 horas de horror y que aún hoy nos obliga a recordar una y otra vez las imágenes vívidas del Palacio de Justicia en llamas y de un tanque de guerra derribando la imponente puerta, de la entonces «casa de la justicia».

Las operaciones «Antonio Nariño por los derechos del hombre», como llamó su actuar el entonces M-19, y la «Operación Rastrillo» desplegada como respuesta por parte de la fuerza pública, nos dejaron 100 personas muertas, 12 desaparecidas, 75 heridas y millones de colombianos que hoy seguimos clamando por «verdad, justicia y reparación».

Pasaron 20 años y no conozco a nadie que haya logrado completar el duelo por la crueldad de los sucesos ocurridos a propósito de la toma del Palacio por parte de 35 guerrilleros del comando Iván Marino Ospina, que por horas mantuvieron a 350 rehenes entre magistrados, consejeros de Estado, servidores judiciales, empleados y visitantes.

No existe en el mundo ninguna ideología que justifique los hechos que seguimos lamentando. Pero lo que es peor aún: los hechos que seguimos viviendo, porque el dolor de las familias de los colombianos inmolados en el Palacio de Justicia es igual al dolor de las familias de los 4.094 afectados desde 1990 por minas antipersona, es igual al dolor de las familias desplazadas por la violencia en Bolívar o Chocó, igual al dolor de las familias de las víctimas de masacres y asesinatos selectivos como los ocurridos en Chengue y Bojayá, es igual al dolor de las familias de los miles de secuestrados.

Igual al dolor de la familia colombiana que con cada hecho violento que enfrenta piensa que no puede haber algo peor, pero lo hay.

La indolencia que nos anestesia el alma es la condena que enfrentamos por tener un país sin memoria que insiste en repetir, una y otra vez, los mismos errores: el terrorismo, las infracciones al derecho de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, la indiferencia ante las víctimas, la barbarie, el perdón y el olvido.

Casi medio siglo de violencia irracional tiene que dejar huella en una nación que, hoy más que nunca, quiere dar vuelta a esta página e iniciar un nuevo capítulo donde el respeto sea la base de la sociedad, donde no se nos pida, bajo una postura humanista, que perdonemos y olvidemos lo inhumano, y donde exista por fin «verdad, justicia y reparación» es nuestro derecho.

Edgardo José Maya Villazón

Escribanos

Los aportes de los servidores para *Procurando* no deben superar las 300 palabras y los comentarios y correspondencia 150. Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores.

PGN fortalece acciones en el tema penitenciario y carcelario

La Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a través del Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios, tiene como objetivo principal impactar la política pública carcelaria y penitenciaria, para que los derechos de las personas privadas de la libertad sean protegidos y respetados.

Para tal fin, se han publicado documentos alerta sobre aislamiento, el servicio de salud y hacinamiento en los 139 establecimientos de reclusión bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y la grave situación de las personas privadas de la libertad en las salas de retenidos de la Policía Metropolitana de Bogotá (con la participación de la Secretaría de Salud).

Igualmente, se ha impartido capacitación a funcionarios de la Procuraduría General de la Nación de los niveles central y regional, y a personeros municipales, sobre el régimen penitenciario y carcelario y sobre la forma como nuestra Entidad debe abordarlo. También se ha capacitado al personal administrativo y de custodia y vigilancia del Inpec, sobre el papel de la PGN



Fortalecimiento penitenciario - Taller Barranquilla

y sobre género, y a personeros municipales sobre las funciones que le corresponden a la PGN.

La honorable Corte Constitucional retomó el pronunciamiento del señor Procurador General de la Nación sobre la alerta de aislamiento en fallo proferido el 30 de junio de 2005 dentro del expediente T-1069714, siendo magistrado po-

nente el doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, que tuteló los derechos del detenido Wilfredo Alfonso Mondragón, quien fuera sometido a aislamiento prolongado en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Cóbbita y resolvió: «Segundo. PREVENIR a las autoridades penitenciarias para que tengan en

cuenta: 1. Los informes realizados por la Procuraduría General de la Nación en torno a la posibilidad de restringir o abolir el uso del aislamiento en celda como sanción disciplinaria. 2. Que la medida incontinenti de aislamiento debe tomarse únicamente por el tiempo que dure la crisis y se vea amenazada la vida del recluso». ●

POLÍTICAS ÉTICAS

• Con los usuarios

Permitir el acceso a los documentos no sujetos a reserva, garantizando la confiabilidad y fidelidad de los datos consignados en la información que se suministre.



Fortalecimiento penitenciario - Taller Cali

“Que el presidente de la República dé finalmente la orden de que cese el fuego inmediatamente.”
Alfonso Reyes Echandía

1. Acto ominoso, injusto y vergonzoso

En la proximidad temporal del cumplimiento del vigésimo aniversario de la violenta toma del Palacio de Justicia por los guerrilleros del M-19, me viene a las mientes con tanta fuerza hoy como ayer, pero con mayor asco y con mucho dolor de patria, ese acto brutal y vergonzoso para el país, que fue el holocausto de la justicia colombiana. Como indudablemente fue un acto ominoso y absolutamente injusto con la administración de justicia y con los Magistrados de la Corte Suprema que a la sazón la ejercíamos, creí entonces, y sigo considerándolo así, que sus autores cometieron un crimen formidable, pero formidable en la genuina acepción que a este vocablo le da la semántica lingüística: de terrible, que infunde miedo, terror, pavor, estremecimiento.

Porque para quienes entonces nos encontramos en el vórtice de esa vorágine infernal que en el interior de lo que antaño era el Palacio de Justicia se formó con toda clase de armas y de aprestos bélicos que allí llevaron y activaron en exceso los subversivos del M-19 y los representantes del Ejército Oficial, el sufrimiento nos llevó hasta el paroxismo y el padecimiento hasta la agonía: algunos de los Magistrados del Tri-

El veintenario de la toma del Palacio de Justicia

bunal Supremo de la Justicia de entonces, como también de los funcionarios que a estos les ayudaban en su misión señera, los demás murieron salvajemente acribillados por las balas, las bombas, los tanques, etc., o incinerados por las llamas del incendio de la edificación. Otros, con algo de fortuna y protegidos por el designio divino, como me ocurrió a mí, hoy nos podemos considerar como resucitados, pues la anquilosis de la muerte había hecho allí presa en algunos de nosotros.

2. Sus causas determinantes

A mi juicio, semejante acontecer desgraciado para los colombianos tuvo causas variadas y de índole diferente.

Entre ellas está primeramente el abandono que los organismos de seguridad del país y en general de los poderes públicos del Estado que, durante los días inmediatos al 6 y 7 de noviembre de 1985, hicieron del inmueble del Palacio y de los Magistrados y funcionarios que en él laborábamos diaria y nochemente en la administración de Justicia, no obstante haberse anunciado la tragedia. Segundamente, fue causa determinante la conducta que asumieron los gobernantes nacionales que precisa e

El doctor Humberto Murcia Ballén vivió las 28 horas de horror de la toma del Palacio de Justicia. Con 30 años de servicio en la Rama Judicial, fue juez de la República, magistrado de tribunal y, durante 16 años, magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que también presidió en 1984. El doctor Murcia pertenecía a la Sala de Casación Civil de esa corporación y el 6 de noviembre de 1985, a las 11:30 a.m., esperaba la llegada del doctor Héctor Marín Naranjo, quien lo sucedería en el cargo, luego de haber presentado su renuncia tras habersele reconocido el beneficio de la pensión. Este destacado jurista de Cundinamarca es uno de los sobrevivientes del holocausto del Palacio. Sólo unas pequeñas esquirlas de granada hirieron su rostro. Veinte años después, en especial deferencia comparte con «Procurando» su experiencia.



Dr. Humberto Murcia Ballén



Alfonso Patiño Roselli



Alfonso Reyes Echandía



Carlos Medellín Forero



Darío Velásquez Gaviria



Fabio Calderón Botero

inexplicablemente en esos días abrieron un paréntesis en su cacareada política de diálogo con los guerrilleros, que en su tiempo pregonaban y practicaban por doquier. Se dijo por aquellos, entonces, que repulsaban el diálogo que pedían los subversivos porque lo consideraban un imposible moral. Pero, ¿qué paradoja!; después esos mismos gobernantes y los que los siguieron en los turnos sucesivos, cambiando esa filosofía, resolvieron que así fuera un imperativo inhumano debían llegar a la amnistía y al indulto para los victimarios de esos crímenes atroces y en donde sus víctimas se encontraban en absoluta indefensión. ¿Será acaso que los principios inmutables se toman en perecederos y los eternos en transitorios, según los intereses de grupos partidistas? He ahí el interrogante que no me he podido responder satisfactoriamente.

Sin olvidar, por supuesto, que también fue causa determinante, y quizás de mucha más trascendencia y muy preponderante, la defensa que la Corte Suprema de Justicia, por esas calendas guardiana de la Constitución Nacional, venía haciendo de la constitucionalidad del Tratado de Extradición celebrado con los Estados Unidos de Norteamérica, arma que a la sazón usó el Gobierno con alguna eficacia para luchar contra el narcotráfico y a la que los delincuentes de ese pelaje le temían mucho, a tal punto que su dicho aforístico consistía en pregonar en alta voz que preferían una tumba en Colombia y no una cárcel fuera del país.

3. Las consecuencias de ese abominable crimen

Ese repugnante magnicidio, que a mi entender y a juicio de muchos

colombianos constituyó la más grave infamia que han sufrido las instituciones republicanas del país, vino a darle impulso a la carrera crítica de nuestras instituciones jurídicas, que las ha llevado a un ostensible debilitamiento del Estado de derecho, a un casi total aniquilamiento de nuestra juridicidad. En la toma criminal e injusta del Palacio de Justicia del mes de noviembre de 1985, no sólo se arrasó la vida de muy disertos, sabios y honestos magistrados, sino que se sepultó en su necesaria coercibilidad el orden jurídico.

Lo que para mí resulta inconcebible, lo que me es imposible aceptar sencillamente porque entraña una paradoja inextricable, es que algunos de los victimarios de ese nauseabundo holocausto de la justicia proclamen y pregonen que ellos como grupo político que ha tomado indiscutible injerencia en los destinos del país, están recreando las instituciones jurídicas cuando fueron, al menos con transitoriedad de muy larga duración, los sepultureros de la justicia colombiana.

Graves, pero muy graves y alarmantes consecuencias les ha traído al país y al mundo en general el madito terrorismo, que se torna cada vez más devastador de la paz y del bienestar social. Sus practicantes, que suelen actuar en lugares predeterminados por ellos, llegan a esos sitios sorpresivamente, con rostros encubiertos o rebozados para impedir su identificación y asesinan jueces, magistrados, soldados y campesinos inocentes, destruyen hospitales, carreteras, escuelas, clubes sociales, iglesias, etc., so pretexto de un objetivo político que por hechicero y mentiroso los ciudadanos de bien no les creemos.



Cortesía Colprensa

Palacio en llamas. 6 de octubre de 1985

Bien puede decirse que la toma del Palacio de Justicia por los subversivos de 1985, si no fue causa inmediata de la Reforma Constitucional de 1991, sí lo fue remotamente. Desde luego que con esta se pretendió modificar, de propósito para mejorarla, la Administración de Justicia en Colombia: pudo existir el propósito, pero el esfuerzo, a pesar de costoso, no ha dado el fruto perseguido.

El Constituyente de dicho año, como es sabido, creó nuevos órganos dentro de la Rama Jurisdiccional: la anterior Corte Suprema quedó reducida a Tribunal de Casación, hoy puede decirse que casi en un juzgador de tutelas. De ella salieron como instituciones flamantes la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Administración de Justicia, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría de los Derechos Humanos. Se le dio presupuesto propio y autonomía para su manejo. Pero muy a pesar del agigantamiento de

recursos fiscales que se ha hecho, del crecido aumento de sus funcionarios y de los salarios y prestaciones sociales que a estos se les dan, la administración de justicia en Colombia no es hogaño más pronta que antaño, ni más cumplida que otrora. La justicia no es hoy más célere que antes; no ha reivindicado la confianza pública, la fe y el respeto que debe tener, debido quizás a que la proliferación de organismos y corporaciones que creó la Constitución referida, viene generando en la sociedad graves confusiones por el antagonismo de poder que hay entre ellas.

Podrá decirse, haciendo abstracción del adagio popular, que «todo tiempo pasado fue mejor», que hoy la administración de justicia presenta tantas o más deficiencias y es más débil y lenta que la que se rendía antes de la toma del Palacio?.



Ricardo Medina Moyano



Pedro Elías Serrano Abadía



Fanny González Franco



Horacio Montoya Gil



José Eduardo Gnecco Correa



Manuel Gaona Cruz

Honestidad

Josefina Romero Churio

Procuradora Judicial | Casación Penal

Un cuento más de los que participaron en el concurso realizado la pasada Semana Cultural y de Valores

“La Junta extraordinaria culminó bajo la normalidad acostumbrada. Sólo Eugenio Vélez, el profesional más nuevo de la constructora, se notó molesto sin que lo manifestara, y con paso cansino abordó lentamente su viejo Audi azul cobalto.

La interlocución de su superior lo dejó perplejo y no era para menos, máxime cuando los demás empleados del pulpo de la construcción, al cual tan poco tiempo tenía de pertenecer, no dieron asomo de rechazo o inconformidad cuando el ingeniero Pablo Marulanda comunicó a la Asamblea:

-Respetados (jirónico!) colegas, iniciaremos la construcción del paso al Caño

«Bugre», con materiales desventajosos de construcción, único medio respecto del cual se pudo lograr la adjudicación del jugoso contrato. Por eso, a fin de bajar los costos a su máxima expresión, se necesita sacrificar la materia prima que se empleará en la obra (...).

... Las sirenas de las ambulancias evacuando heridos y el tropel acucioso de los miembros del Cuerpo de Bomberos removiendo escombros de sobre los cadáveres que fácilmente sumaban la decena despertaron al ingeniero Vélez, quien presuroso se duchó, medio reparó su presentación personal, se instaló frente a la computadora portátil adquirida con la primer mesada, garrapateó con gesto resuelto un texto, y seguidamente atravesó raudo la distancia que lo separaba de Happy Morrouth Asociados.

Después de esperar impaciente el acceso al Despacho, miró a los ojos al Jefe para decirle reposadamente y sin apremios, extendiéndole el escrito:

-¡Renuncio!”.

Seudónimo: Tercer valor institucional. ●

Por segunda vez consecutiva

ISS otorga reconocimiento a la PGN



La doctora Carmenza Devia, vicepresidente de la ARP del ISS, entrega el reconocimiento al doctor Edgardo Maya

La Procuraduría General de la Nación obtuvo el premio «Mejor Gestión Programa de Salud Ocupacional», otorgado por la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, en el marco de la celebración del día de la seguridad social en Colombia, el pasado 26 de septiembre.

En un acto público, al que asistieron representantes de reconocidas empresas de

los sectores público y privado, nuestra Entidad fue reconocida, entre 180 participantes, por los importantes avances del Programa de Salud Ocupacional durante el último año.

La Administradora de Riesgos destacó el desarrollo del programa nacional de brigadas de emergencia especializadas, el diseño del Manual de Procedimientos Seguros para el manejo de elementos de prueba de origen biológico en procesos de cadena de custodia y en los programas de vigilancia epidemiológica en riesgososocial, ergonomía y cardiovascular.

Con orgullo recibimos este galardón que impulsa a nuestra Institución a continuar con la ejecución de programas en materia de salud ocupacional, en beneficio de los servidores, la Entidad y la comunidad. ●

Nueva razón social

Ya es nuestro



Una buena noticia relacionada con nuestra identidad. Desde el pasado mes de septiembre el edificio central ubicado en la carrera 5ª. No. 15-80 de la ciudad de Bogotá, ocupado mayoritariamente por la Procuraduría General de la Nación, lleva el nombre de nuestra Entidad.

En consecuencia, para efectos de correspondencia, recibos, extractos, cuentas, facturas y demás documentación, es necesario que los servidores de la PGN actualicen los archivos de datos bajo la nueva razón social «Edificio Procuraduría General de la Nación-propiedad horizontal», inscrita con personería jurídica y certificado de existencia y representación legal. ●

ACTIVIDADES DE BIENESTAR Octubre 2005

Octubre 21

Capacitación de pista para los brigadistas Tabío (Cundinamarca).

Octubre 28

Día de los niños: Presentación de la obra de títeres de la Fundación Jaime Manzur, *La bella durmiente*. Auditorio Antonio Nariño, 2 p.m.

Noviembre 8 al 11

Semana cultural y de valores institucionales. Música, teatro, conferencia, cineforo, danzas, concursos.

El concepto de violación en el pliego de cargos

Por **Jesualdo Villero Pallares**
Veedor

El artículo 163 de la ley 734 de 2002 señala cuál es el contenido del pliego de cargos, de lo que se desprende que esta es una decisión reglada, que no dejada al arbitrio del operador disciplinario. Es así como el numeral segundo de esta disposición ordena que el auto de cargos **deberá** indicar «las normas presuntamente violadas y el concepto de violación, concretando la modalidad específica de la conducta».

Esta disposición hace relación con la adecuación típica de la conducta, vale decir, que luego de describir en el pliego acusatorio la conducta objeto de investigación o de acusación, deberá hacerse el correspondiente cotejo jurídico disciplinario, o confrontación del comportamiento acusado, con la disposición disciplinaria que recoja la conducta investigada.

Cabe señalar que el artículo 23 del NCDU (artículo 38 Ley 200 de

1995), es un referente para el concepto de falta disciplinaria, cual es el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, la incursión en prohibiciones y violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

El concepto de violación que se dispone se señale en la decisión de cargos, habrá de distinguir cuál de estas categorías recoge la conducta acusada, por cuanto ha de tenerse en cuenta que existen tipos disciplinarios en blanco, que su señalamiento impone, armonizarlos con la disposición que lo complementa; verbigracia, cuando se señala el artículo 34, numeral 1º del NCDU (artículo 40, numeral 1º de la Ley 200 de 1995), o el artículo 35, numeral 1º *ibidem*. Así pues, que el artículo 163 del NCDU exige que luego de describir la conducta violatoria del derecho, deber;

incursión en la prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, se señale de manera **inequívoca** cómo el imputado con el comportamiento acusado, **vulneró** la disposición señalada violada; esto es, que no basta indicar la norma violada, sino que se reclama al operador disciplinario, exponer las razones por las que estas disposiciones se estiman vulneradas. Expuesto de otra forma, el pliego acusatorio, al señalar las disposiciones presuntamente violadas, deberá explicar cómo fue que el imputado con la conducta imputada transgredió las normas allí señaladas. Se tiene entonces, que el operador disciplinario, al momento de adecuar la conducta a la norma disciplinaria que estima vulnerada en el cargo que se endilga, tenga en cuenta de qué manera el servidor público, con la **omisión** o la **acción** objeto de investigación, violentó el mandato de respetar la

Constitución o la ley, en concreción del cargo acusado y a la norma invocada como violada.

Al juez disciplinario, a tiempo de expedir la decisión de cargos, **le asiste el deber** de exponer las razones por las que estima que las normas descritas en su providencia acusatoria trascienden vulneradas, de forma tal que el implicado ejerza su derecho de defensa y de contradicción. Ello significa que los descriptores normativos del tipo disciplinario deben ser claramente expuestos por la acusación, de modo que se explique con claridad el verbo rector contenido en el deber violado o en la prohibición en que incursionó el disciplinado, cuidando de no hacer afirmaciones indeterminadas o ambiguas.

Empero, cuando el tipo disciplinario realizado sea de aquellos cuyo contenido recoge varios verbos rectores, el operador disciplinario habrá de explicitar cuál de esos verbos contenidos en la norma escogida como violada se compecede con la acción o la omisión desplegada por el procesado, de tal suerte que así se exponga en el concepto de violación de la norma acusada. ●

CRUCIPROCURANDO No. 37

Por **Julio Armando González A.**
Instituto de Estudios del Ministerio Público

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A										
B										
C										
D										
E										
F										
G										
H										
I										
J										

Horizontales:

A. Así debe ser el objetivo de la Procuraduría en todos los despachos del territorio nacional para su descongestión. **B.** Inv., abreviatura de señor. - Árbol cuya madera se usa para la fabricación de muebles. - Símbolo químico del azufre. **C.** Comité creado en la PGN, con el fin de interiorizar nuestra Carta de Valores y Principios Éticos. - Inv., papá. **D.** Inflamación en el escroto causada por venas varicosas. **E.** Inv., prefijo procedente del latín, que denota anterioridad en el tiempo y el espacio. - Famoso mago. Plan que se utiliza en la División Financiera. **F.** Símbolo del nitrógeno. - Allí ayudan a los alcohólicos. Inv., símbolo del curie. - Entregué. **G.** La Entidad cuenta con este conjunto de instrumentos y procedimientos de punta, al servicio de una buena gestión. **H.** Inv., manifiéstame algo. - Inv., Área de Libre Comercio de las Américas. - Inv., siglas de logaritmo natural. **I.** En un estado musulmán, gobernador de una provincia. - Grupo terrorista español. - Sexta letra del alfabeto castellano. **J.** Eficientes y gratificantes labores que año tras año continúa adelantando el I.E.M.P.

Verticales:

1. Para cumplir esta labor de vigilancia, en cumplimiento de las políticas públicas de infancia, la PGN requiere una mayor cobertura informática. **2.** Hallarse con cierta permanencia en un lugar. - Inv., en este super-centro de atención de la carrera 30, la PGN también

expide los antecedentes disciplinarios. **3.** Símbolo del roentgen. - Inv., isla de Italia, situada en el golfo de Nápoles. - Artículo determinado femenino singular. **4.** Movi, meneé. - Inv., Diosa romana de la caza. **5.** Marco de madera con alambres y bolas que sirven para enseñar a contar. Palabra provenzal que significa sí. - Conjunción que se usa en vez de la y para evitar hiato. **6.** Apócope de nada. - Inv., gemelo. **7.** Inv., cinematógrafo. - Pequeño mamífero carnívoro de América de color pardo grisáceo y cola negra. **8.** Inv., caricaturista de periódico capitalino. - Forma abreviada con que se representa la aceleración de la gravedad. - Antes de Cristo. **9.** Símbolo de tonelada. - Dibujo animado de los estudios Disney. - Preposición que denota lugar o tiempo. **10.** Sobre el aborto en estas circunstancias, es el tema que trata una de las nuevas publicaciones del I.E.M.P.

Solución al cruciprocuroando No. 36

Horizontales: ciudadanos - oms - podaré - pm - tocador - positivo - v - rr - bel - roi - otero - i - de - magistrado - i - o - imanar - sa - ac - name - ofimáticas.

Verticales: compromiso - importa - fa - su - s - ego - i - d - irbit - am - apoteósica - dócil - tm - t - vada - iraní - nador - cana - oro - amadeo - servidores.

Ambiéntate ya...

Ambiéntate es el nombre del nuevo Sistema de Gestión Ambiental que lanzó la Procuraduría General de la Nación, con el objetivo de lograr la ecoeficiencia institucional a través de la generación de una cultura ambiental, el pasado 10 de octubre en el Auditorio Antonio Nariño de la sede central.

Con esta nueva propuesta, el Subcomité Ambiental del Comité de Ética de la Procuraduría, en conjunto con la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, ofrece a los servidores de nuestra Entidad una cartilla informativa, que se constituye en una guía práctica del actuar ambiental en la Institución.

El Sistema surgió a partir de la Política Ambiental adoptada

mediante la Resolución 136 del 4 de mayo de 2005 y constituye una herramienta que permitirá realizar una gestión ambiental, basada en la reducción de los impactos ambientales de la Entidad y el uso racional y eficaz de los recursos, en el desarrollo de su actividad.

La implementación del nuevo Sistema de Gestión Ambiental implica un importante compromiso de los servidores de la Procuraduría, quienes a través del cambio de actitud y la puesta en práctica de comportamientos ambientales responsables, contribuirán a la creación de esa cultura y a la protección del derecho a gozar de un ambiente sano, dentro de un contexto de desarrollo sostenible. ●



CONSULTA EN LÍNEA

El servicio Consulta de Antecedentes de nuestra página web permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

www.procuraduria.gov.co

2001 - 2005

**134.600 Boletines distribuidos,
421 artículos publicados,
37 ediciones con aportes de
30 dependencias.**

No son las cifras de las próximas elecciones, es lo que hacemos para mantenerlo informado.



PROCURANDO ESCRITO

OFICINA DE PRENSA

